Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y LA UNION TEMPORAL LOGISTIC FOOD IDENTIFICADA CON NIT No 901.777.789-5.

OBJETO: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC DEL GRUPO No. 05".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de Octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0015 de fecha 26 de Octubre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, la **UNION TEMPORAL LOGISTIC FOOD** identificada con NIT **No 901.777.789-5.**, representada legalmente por **ISABEL PATRICIA BOTELLO PRIETO** identificada con **C.C. No. 1.090.367.594**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **cuatro (4) de diciembre del 2023**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331-2023**, entre la USPEC y la **UNION TEMPORAL LOGISTIC FOOD** cuyo objeto es**: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC DEL GRUPO No. 05".**

2. Que en la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**, se estipuló que el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($43.983.648.517,10)**, incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración,

legalización, ejecución y liquidación del contrato y exento IVA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 de conformidad a la Resolución de adjudicación No. 000712 del 30 de noviembre de 2023.

3. Que en la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331-2023**, el plazo inicial de ejecución del Contrato se pactó hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

4. Que el día **veintiocho (28) de junio de 2024** las partes suscriben **OTROSÍ No 1** a través del cual se **MODIFICA** el **PARÁGRAFO SEGUNDO**, de la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331-2023**, en el sentido de prorrogar hasta el 11 de octubre de 2024 la prestación del servicio de alimentación en los centros de reclusión transitoria.

5. Que las partes suscriben **OTROSÍ No 2** el día **siete (7) de octubre de 2024** a través del cual se **PRORROGA** el termino de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331-2023** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($144.115.705,12) MCTE.**

6. Que mediante Memorando I-2024-004567 del 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Logística, remitió solicitud de modificación, indicando lo siguiente:

(…)

*Por medio de la presente, me permito indicar que el día 13 de noviembre de 2024, este Despacho recibió recibido solicitud del contratista **UNIÓN TEMPORAL LOGISTIC FOOD - (Contrato de Prestación de Servicios No. 331-2023)** a través de la cual solicita el trámite de cesión parcial del contrato al cesionario SARUPETROL S.A.S. de la participación dentro de la figura del cedente FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.913.405 de Fresno – Tolima, el cual ostentaba un porcentaje de participación del 79% de participación dentro de la unión temporal, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:*

"(...) Por medio de la presente comunicación, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de informar formalmente el lamentable fallecimiento de uno de los integrantes que conformaba la Unión Temporal que represento, esto es, el señor FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO (Q.E.P.D.), quien poseía una participación del 79% en dicha UT. Esta situación ha llevado a que realicemos un análisis interno exhaustivo frente a la continuidad de la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto Bogotá D.C. - Carrera 45ª No. 103 – 54 Contacto (601) 2773411 contractual, el cual hemos venido realizando a la fecha sin problema alguno a pesar de este lamentable suceso, y del que desde ya manifestamos expresamente nuestra voluntad e intención de continuar ejecutando hasta la culminación del Contrato 331 de 2023. (...)

Sobre el mismo particular, la interventoría CONSORCIO INTERALIMENTOS 2024 - Contrato No. USPEC-CTO-159-2024, a través de comunicación CIA-4016-2024, emitió concepto favorable frente a la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos adelantar el trámite pertinente para lo cual remito concepto favorable de la Interventoría en el que podrá encontrar además de la evaluación realizada, un enlace con todos los archivos necesarios para el análisis.

7. Que de conformidad a la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA –CESIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023**, la cual estipula que: *"El contratista podrá ceder su posición contractual en el presente contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC",* y según lo contemplado en el Memorando **I-2024-004567** del 10 de diciembre de 2024 remitido por la Dirección de Logística, se procederá de conformidad, a realizar la conformación y el porcentaje de participación de los integrantes.

8. Que la Dirección de Gestión Contractual realizó la evaluación técnica, jurídica y financiera, determinando que la compañía **SARUPETROL S.A.S.,** cuenta con los criterios y la capacidad técnica, financiera y jurídica.

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023**, el mismo se encuentra vigente y en ejecución.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR La conformación de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL LOGISTIC FOOD** contratistas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023**, la cual quedará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL LOGISTIC FOOD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SARUPETROL S.A.S. identificada con NIT. 900.817.765-8 y representada legalmente por el señor URIEL BARRAGAN ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.033.802	79%
ALISERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 900.401.745-4 y representada legalmente por la señora DIANA MARIA RODRIGUEZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.753.734	18%
LUZ MARINA PUERTA VELEZ VELEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.169.783	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente OTROSI se realiza de conformidad a lo contemplado en el Memorando **I-2024-004567** del 10 de diciembre de 2024 remitido por la Dirección de Logística, el Oficio de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el contratista la UNIÓN TEMPORAL LOGISTIC FOOD, el Oficio CIA-4016-2024 del 03 de diciembre de 2024 emitido por el CONSORCIO INTERALIMENTOS 2024, quienes actúan en calidad de interventores del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023**, la evaluación técnica, financiera y jurídica realizada por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, documentos los cuales hacen parte integral del presente OTROSI.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista informará a la aseguradora sobre la nueva conformación de la **UNIÓN TEMPORAL LOGISTIC FOOD** con el fin de que sean actualizadas las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023,** de acuerdo con lo establecido en el presente **OTROSÍ**, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma Secop II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 331-2023**, se perfecciona con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de garantías.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestion Contractual.
Reviso: Evelin Alonso Gutierrez – Contratista DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO ***YR.***